Ciudad Autónoma de Buenos Aires, {{ FECHA }}.

Señores:

**Rappi Arg S.A.S.**

Vedia 3892, Piso 3º

CABA

Presente

**Ref: Oferta de Cesión Nº {{ N\_CESION }}**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, {{ NOMBRE\_CEDENTE|upper }}, CUIT N° {{ CUIT\_CEDENTE }} (en adelante, el “Cedente”), y {{ NOMBRE\_CESIONARIO|upper }}, CUIT N° {{ CUIT\_CESIONARIO }} (en adelante, el “Cesionario”), acuerdan formalizar la cesión de la Oferta N° 01/{{ N\_OFERTA\_INICIAL }}, así como de las sucesivas modificaciones, enviadas por el ALIADO a Rappi Arg S.A.S. (en adelante, “RAPPI”), todas aceptadas oportunamente (el “Acuerdo”). En virtud de ello, el Cedente fórmula irrevocablemente la oferta de cesión del Acuerdo.

La Oferta de Cesión se considerará aceptada por RAPPI en caso de que envíe dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la Oferta de Cesión N° 01/{{ N\_CESION }} una carta de aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta hubiera sido aceptada por RAPPI la misma se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

En caso que RAPPI decida aceptar la presente, la relación derivada de esta aceptación estará sujeta a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo I.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Firma: {{ NOMBRE\_CEDENTE|upper }}  CUIT N° {{ CUIT\_CEDENTE }} | Firma: {{ NOMBRE\_CESIONARIO|upper }}  CUIT N°: {{ CUIT\_CESIONARIO }} |
|  |  |

**ANEXO I**

**CESIÓN DE CONTRATO**

**AL ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE RAPPI ARG S.A.S. Y** {{ NOMBRE\_CEDENTE|upper }}

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Cedente formuló en fecha {{ N\_OFERTA\_INICIAL }}, a favor de Rappi el Acuerdo de Alianza Estratégica Oferta N°01/{{ N\_CESION\_ANTIGUA }}, (el “**Acuerdo**”);
2. El Cedente se encuentra dispuesto a ceder a título gratuito el Acuerdo en favor de {{ NOMBRE\_CESIONARIO|upper }}., CUIT {{ CUIT\_CESIONARIO }} (el “CESIONARIO”), quedando conformado el Acuerdo por Rappi y el Cesionario;
3. Es intención del Cesionario recibir y asumir todas las obligaciones que se desprenden del Acuerdo, el cual se encuentra incorporado como Anexo I al presente.
4. Por ello, las Partes convienen en celebrar la Cesión, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**CLÁUSULAS**

1.Objeto

1.1. Teniendo en cuenta los antecedentes del punto anterior, por el presente Contrato, el Cedente cede a título gratuito a favor del Cesionario el Acuerdo (la “Cesión”), bajo los mismos términos, condiciones y obligaciones dispuestos en el Acuerdo.

1.2. Rappi presta conformidad respecto a la Cesión por parte del Cedente a favor del Cesionario.

A tales efectos, las obligaciones que le corresponden al Cesionario y a Rappi como consecuencia de la Cesión se encuentran establecidas en el Acuerdo.

1.2. La Cesión incluye todos los derechos, obligaciones y acciones que le correspondan o puedan corresponder a cada Parte

2.1. El Cedente declara y garantiza al Cesionario lo siguiente:

* La legitimidad del Acuerdo cedido y que el mismo es de su libre disponibilidad, no encontrándose afectados por prohibiciones de cesión al momento de la presente Cesión;
* Que la presente Cesión constituye un acto o negocio jurídico para el cual está legalmente autorizado y capacitado a realizar en mérito a las respectivas disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad, y el mismo se celebra contando con todas las aprobaciones internas necesarias del Cedente, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional;
* Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes;
* Que no existe mejor derecho y/o gravamen y/o restricción y/o limitación y/o impedimento de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o límite y/o de cualquier manera restrinja sus facultades y derechos de suscribir y firmar la totalidad de la documentación que resulte necesaria para el otorgamiento y perfeccionamiento de la presente Cesión.

2.2. El Cedente declara y garantiza a Rappi:

* El debido cumplimiento por parte del Cesionario de los términos y condiciones del Acuerdo.
* En caso de incumplimiento por parte del Cesionario de los términos y condiciones del Acuerdo, el Cedente responderá solidaria e ilimitadamente por el Cesionario, no pudiendo desconocerse de las obligaciones a su cargo.

Se deja expresa constancia que la presente cesión no elimina el derecho que tiene RAPPI de reclamar al Cedente el cumplimiento de las obligaciones con anterioridad a la presente cesión

3. Modificaciones

Mediante la presente cesión se modifican los siguientes puntos respecto de la Oferta Nº{{ N\_CESION\_ANTIGUA }}

3.1. Modificación de la Cuenta Bancaria del Cesionario:

* La cuenta bancaria informada en el presente documento reemplaza y deja sin efecto la cuenta bancaria del Cedente previamente informada en el contrato de la Oferta Nº {{ N\_CESION\_ANTIGUA }}, junto con sus respectivas adendas.
* De esta manera, a partir de la suscripción de la presente adenda, la cuenta bancaria corresponderá a la siguiente:
  + Titular: {{ NOMBRE\_CESIONARIO|upper }}
  + Cuenta N°: {{ NUMERO\_CUENTA }}
  + Número de CBU: {{ CBU }}
  + Banco: {{ BANCO|title }}

4. Notificaciones de la Cesión

4.1. De modo a que la Cesión del Acuerdo tenga efectos respecto de terceros que tuviesen interés legítimo en objetarla para conservar derechos adquiridos después de ella, el Cedente notificará la Cesión al Cesionario por medio fehaciente, cubriendo todos los gastos que ello traiga consigo, sin responsabilidad del Cesionario ni costo alguno para el mismo al respecto.

5. Vigencia

5.1. La presente Cesión mantendrá su vigencia de acuerdo al Plazo de Vigencia establecido en el Acuerdo.

6. Misceláneas

6.1. Las Partes declaran expresamente que este Contrato es el resultado de negociaciones entre éstas sobre el contenido del mismo, y al suscribirlo declaran expresamente que han sido adecuada e independientemente asesoradas por sus respectivos abogados.

6.2. Las Partes aclaran que no existe ninguna ventaja manifiesta para ninguna de ellas, ni estipulaciones desproporcionadas con lo que recibe la otra Parte, y que la presente Cesión la formalizan libre y conscientemente, por así convenir a sus intereses.

6.3. Las Partes dejan expresa constancia para todos los efectos de que la presente Cesión no es de adhesión ni predispuesta ya que, si bien fue redactado parcial y originariamente por una de las Partes, consta de cláusulas generales de contratación y fue sometido al parecer y evaluación de la otra Parte, de modo que la misma tuviere la oportunidad de discutirlo, rechazarlo, proponer modificaciones y/ó complementaciones, y/ó aceptarlo íntegramente, facultad que fue libre, consciente y debidamente ejercida por dicha Parte.

6.4. Las Partes dejan expresa constancia de que al acordar y suscribir esta Cesión no están afectadas por algún estado de necesidad ni han incurrido en ligereza, contando con la experiencia y los conocimientos suficientes para conocer el alcance del presente

6.5. Esta Cesión no se podrá enmendar, modificar o cambiar sin el expreso consentimiento escrito de las Partes. El incumplimiento de esta disposición invalidará tal enmienda, modificación o cambio.

6.6. Ninguno de los términos de esta Cesión deberá interpretarse como la constitución de una sociedad entre las Partes. Ninguna Parte vinculará a la otra mediante acto o instrumento alguno.

6.7. Cada Parte se compromete a hacer y ejecutar, o hacer que se hagan y ejecuten, todos los actos, documentos y acciones necesarios para cumplir con el objeto de la presente Cesión.

6.8. Ninguna de las Partes podrá transferir esta Cesión sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

6.9. La presente Cesión será vinculante para los cesionarios y sucesores legítimos de las Partes del presente instrumento.

6.10. Si cualquiera de las Partes desistiera de ejercer o demorará en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente Cesión, tal proceder no se considerará como una renuncia a tales derechos, facultades o privilegios. De la misma forma, el sólo ejercicio parcial de un derecho, facultad o privilegio, o parte de ellos, no excluye la exigibilidad de cualquier derecho, facultad o privilegio. La desestimación de cualquier incumplimiento de cualquier disposición de esta Cesión no será considerada una renuncia a la disposición en sí misma. Todas las renuncias deberán hacerse mediante notificación escrita para ser válidas.

6.11. En caso de situaciones no previstas en esta Cesión, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones pertinentes de la legislación vigente en la materia.

6.12. Si cualquier apartado, término o disposición de esta Cesión de naturaleza no fundamental se considerara ilegal o inválido, el resto de la presente Cesión no se verá afectado. De darse este supuesto las Partes se obligan a reemplazar la cláusula afectada por otra cláusula que respete el espíritu y propósito de la cláusula declarada ilegal o inválida.

6.13. Si por alguna razón una de las Partes no cumpliera con sus obligaciones establecidas en esta Cesión, la otra se halla suficientemente facultada a iniciar las acciones judiciales para obtener el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial. Si cualquiera de las Partes emprende acciones contra la otra en relación con cualquier apartado de esta Cesión, la Parte ganadora tendrá derecho a percibir las indemnizaciones pertinentes, así como a recuperar los costes derivados del pleito y los honorarios de abogados.

6.14. Los títulos, encabezados y/o palabras utilizadas al lado de las cláusulas de esta Cesión, de haber, son meramente para conveniencia de las Partes, no debiendo ser utilizadas para fines de interpretación de la presente Cesión.

6.15. Esta Cesión constituye todo el acuerdo entre las Partes y reemplaza todo acuerdo previo escrito u oral entre ellas con relación al objeto del presente instrumento.

6.16. Cualquier cláusula o condición o agregado inserto manualmente entre líneas a la Cesión y/o tachaduras y/o enmiendas no salvadas, no tendrán valor legal en esta Cesión.

6.17. La presente Cesión representa el acuerdo final entre las Partes y no puede ser contradicho por acuerdos verbales entre las Partes de fecha anterior, contemporánea o posterior. No existen acuerdos no escritos entre las Partes vinculados a esta Cesión.

6.18. La tolerancia por cualquiera de las Partes de eventuales incumplimientos contractuales de la otra Parte no importará una modificación, novación o renuncia a los derechos de la Parte cumplidora bajo la Cesión.

7. Ley Aplicable y Jurisdicción

7.1. Las Partes declaran haber celebrado la Cesión de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

7.2. Para el caso de cualquier diferencia entre las Partes suscitadas en virtud o con relación a la Cesión, éstas aceptan la competencia de los juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, {{ FECHA }}

Sr/a.

**{{ NOMBRE\_CESIONARIO|upper }} CUIT N° {{ CUIT\_CESIONARIO }}**

**{{ NOMBRE\_CEDENTE|upper }} CUIT N° {{ CUIT\_CEDENTE }}**

Ref.: Oferta de Cesión Nº 01/{{ N\_CESION }}

De nuestra consideración:

Por la presente les comunicamos que aceptamos en todos sus términos su Oferta de Cesión Nº 01/{{ N\_CESION }} de fecha {{ FECHA }}

Atentamente,



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: Franco Lena

Cargo: Apoderado

Rappi Arg S.A.S.